



ANEXO

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD ACADÉMICA, ANTIFRAUDE Y USO ÉTICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 68. Principios generales.

La Institución Educativa promueve la honestidad, la responsabilidad, la transparencia, el respeto por la propiedad intelectual y la construcción autónoma del conocimiento. Toda evaluación, prueba, quiz, taller, trabajo escrito, proyecto, exposición o actividad académica deberá reflejar el desempeño real del estudiante.

Artículo 69. Definición de fraude académico.

Se entiende por fraude académico cualquier acción orientada a obtener ventajas indebidas en actividades académicas o evaluativas. Constituyen fraude, entre otras, las siguientes conductas:

- Copiar respuestas de otro estudiante o permitir que copien las propias.
- Utilizar ayudas no autorizadas durante pruebas, quiz o evaluaciones.
- Suplantar o permitir la suplantación de identidad.
- Alterar, falsificar o modificar documentos, calificaciones o evidencias académicas.
- Presentar como propio un trabajo elaborado total o parcialmente por otra persona.
- Comprar, vender, intercambiar o distribuir respuestas, trabajos o evaluaciones.
- Plagiar textos, imágenes, datos o producciones académicas sin citar la fuente.

Artículo 70. Uso ético de la Inteligencia Artificial.

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) podrá autorizarse únicamente con fines pedagógicos, de apoyo al aprendizaje, investigación, consulta, organización de ideas, corrección de estilo o fortalecimiento de competencias, cuando el docente lo permita.



Artículo 71. Conductas no permitidas relacionadas con la IA.

Se consideran faltas académicas:

- Presentar como propio contenido generado totalmente por IA sin autorización del docente.
- Utilizar IA para responder evaluaciones individuales, pruebas o quiz cuando no esté expresamente permitido.
- Ocultar el uso de herramientas de IA en trabajos académicos.
- Manipular evidencias, datos, citas o resultados mediante IA para inducir a error.
- Emplear IA para suplantar la autoría de producciones académicas.

Artículo 72. Transparencia y declaración de uso.

Cuando una actividad permita el uso de IA, el estudiante deberá informar qué herramienta utilizó, con qué propósito y cuál fue su aporte personal. El estudiante seguirá siendo responsable de la veracidad, calidad y originalidad del trabajo presentado.

Artículo 73. Medidas pedagógicas y correctivas.

Las situaciones de fraude académico y uso indebido de IA serán objeto de análisis respetando el debido proceso. Podrán aplicarse una o varias de las siguientes medidas:

- Anulación de la actividad evaluativa.
- Repetición de la evaluación o trabajo.
- Reflexión pedagógica sobre ética académica.
- Citación a padres o acudientes.
- Registro en los formatos institucionales correspondientes.
- Remisión a coordinación académica o comité competente en casos reiterados.

Artículo 74. Clasificación.

El fraude académico, el plagio y el uso indebido de inteligencia artificial se considerarán situaciones que afectan los deberes académicos y la formación ética del estudiante. La reincidencia, la suplantación, la falsificación o el fraude



Institución Educativa Juan Nepomuceno Cadavid

Trazando rutas de inclusión con calidad, esfuerzo y compromiso
Resolución 16074 del 25 de noviembre de 2002

sistemático podrán ser tratadas como faltas graves conforme al debido proceso y las disposiciones del presente Manual de Convivencia.

Nota: Apartes extraídos del manual de convivencia institucional